



Resolución Directoral

N° 095 - 2022-LP/DE

Lima, 24 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 119-2022-LP/DE/UAPI-CFATEP del 24 de mayo de 2022, de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones; el Informe N° 01460-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP del 24 de mayo de 2022, de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización; y el Informe N° 264-2022-LP/DE/UAJ del 24 de mayo de 2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión

pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, establece que el Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa la de promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, lo siguiente: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias o desastres naturales, tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas por una emergencia o desastre natural, que no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, se decreta el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del mencionado decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, según la estructura funcional del Programa, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones es la unidad de línea responsable de diseñar y proponer las intervenciones para la generación de empleo temporal, entre otras acciones, conforme se establece en el artículo 15 del referido Manual;

Que, la citada unidad de línea tiene entre sus funciones: i) Diseñar y proponer las intervenciones para la generación de empleo temporal; ii) Proponer los documentos técnico-normativos, así como el desarrollo e implementación de sistemas de información en el ámbito de sus funciones; iii) Coordinar con la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización la programación de las estrategias e intervenciones del Programa; y, iv) Coordinar con la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización la programación de las estrategias y modalidades de intervención del Programa, para la ejecución de intervenciones,



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA

generadores de empleo temporal intensivos en MONC; conforme a lo dispuesto en los literales a), b), f) y m) del artículo 16 del mencionado Manual;

Que, la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, a través del Informe N° 119-2022-LP/DE/UAPI-CFATEP, señala que, para la emisión del Decreto supremo N° 032-2022-PCM, los Gobernadores Regionales de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho y Piura solicitaron al INDECI la declaratoria del Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, pronunciándose dicha Entidad sobre la procedencia de dichas solicitudes, señalando que a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas, se vienen registrando daños a la vida y la salud de las personas, viviendas, infraestructura educativa, de salud, de locales públicos, de vías de comunicación, de puentes, de riego y de servicios básicos, entre otros, por lo que resulta necesaria la participación de las entidades a nivel nacional, a fin de ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en dicho contexto, la citada Unidad de línea indica que, a fin de contribuir con la generación de empleo temporal en las zonas afectadas por el desastre natural, propone el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Piura, declarados en estado de emergencia por intensas precipitaciones pluviales, a cuyo efecto, pone a consideración el documento denominado "Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM";

Que, por su parte, la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización señala que, el documento propuesto deviene en aspectos técnicos desarrollados en el ámbito de las funciones de la Unidad de Articulación y Promoción de Intervenciones, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones vigente del Programa, de los cuales la mencionada Unidad es responsable técnico de su elaboración y aplicación; agregando que, se puede constatar que su contenido desarrolla acciones para el cumplimiento del objetivo del Programa; motivo por el cual, emite opinión favorable a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación. Asimismo, indica que, la propuesta cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para su implementación y ejecución, se encuentra alineada al objetivo y lineamientos relacionados al financiamiento de actividades de intervención inmediata, y cuya ejecución contribuirá al cumplimiento de las metas de generación de empleo temporal programadas para el presente año, conforme consta en el Informe N° 01460-2022-LP/DE/UPPSM-CFPP;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como aprobar los lineamientos de política institucional del Programa, en concordancia con la política nacional y sectorial, y velar por el cumplimiento de los objetivos, planes y líneas de intervención, conforme se establece en el literal a) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 264-2022-LP/DE/UAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de aprobar los documentos que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo, conforme a la norma de creación, la norma que aprueba la reestructuración del Programa y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, formulada por la Unidad de Articulación y Promoción de



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA

Intervenciones, y el pronunciamiento favorable de la Unidad de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe el referido documento con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones; de Planificación, Presupuesto, Seguimiento y Modernización, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva N°004-2022-LP/DE.

Aprobar la Directiva N°004-2022-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM", conforme al anexo adjunto que forma integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Adolfo Emilio Vizcarra Kusien

Director Ejecutivo (e)

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"

DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LOS DISTRITOS COMPRENDIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 032-2022-PCM



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. FINALIDAD	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	3
5. DISPOSICIONES GENERALES	3
5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (All)	3
5.2 Del acceso al financiamiento de las All	4
6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
6.1 De las fichas técnicas a presentar.	4
6.2 De las condiciones de participación	5
6.3 De la asistencia técnica.	5
6.4 De la presentación, revisión y subsanación de observaciones de las fichas técnicas.	5
6.5 De la aprobación y publicación del listado de All elegibles.	5
6.6 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.	5
6.7 De la conformidad de la ficha técnica.	5
6.8 De la transferencia financiera.	6
6.9 De la incorporación presupuestal	6
6.10 Del proceso de selección de participantes.	6
6.11 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución de la All	6
6.12 Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	6
6.13 De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	6
6.14 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
7. DISPOSICIONES FINALES	7
ANEXOS	8

Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM" 8

Anexo N° 02: "Distritos declarados en estado de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 032-2022-PCM" 9

Anexo N° 03: Presupuesto por Departamento 9

GLOSARIO DE TÉRMINOS 10



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA

DIRECTIVA N°004-2022-LP/DE**DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LOS DISTRITOS
COMPRENDIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 032-2022-PCM****1. OBJETO**

Establecer las disposiciones técnicas para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata aplicables a la modalidad de intervención 2- por emergencia o desastres naturales, en respuesta al estado de emergencia declarado por el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM¹.

2. FINALIDAD

Estructurar el proceso para el acceso al financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en atención al Decreto Supremo N°032-2022-PCM.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR; y, Ley N°31153, "Ley que promueve la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades de la administración pública".
- 3.2 Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR.
- 3.3 Resolución Directoral N° 061-2022-LP/DE, que aprueba el incremento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan su Mano de Obra No Calificada-MONC en las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 3.4 Decreto Supremo N°032-2022-PCM, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales".
- 3.5 Resolución Directoral N° 001-2021-TP/DE, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- 3.6 Resolución Directoral N° 215-2021-TP/DE, que aprueba la "Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes de los Distritos declarados en Emergencia por Desastre Natural" y sus modificatorias², en adelante la Guía.
- 3.7 Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, que aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR.
- 3.8 Resolución Directoral N° 042-2014-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-TP/DE, Procedimiento para la Elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

4. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento de las Unidades Zonales y de la Oficina Nacional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa.

5. DISPOSICIONES GENERALES**5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (AII)**

Son actividades de limpieza, mantenimiento, acondicionamiento o reparación de infraestructura pública existente que se ejecutan en el marco de las modalidades de intervención aprobadas por el Programa.

¹ Norma que decreta la declaratoria del Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

² Resoluciones Directorales N° 012-2022-TP/DE y N° 066-2022-LP/DE.

A. ALVARADO

M. MARAVÍ

M. FLORES

A. VIZCARRA

5.2 Del acceso al financiamiento de las AII

5.2.1 De la convocatoria

El Programa “Lurawi Perú” iniciará la convocatoria de la intervención con la aprobación y publicación del “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM”, en adelante el Cronograma de la convocatoria.

La publicidad y/o difusión de la convocatoria se realiza a través del portal institucional y otros medios de comunicación del Programa y sus Unidades Zonales.

5.2.2 Del ámbito de intervención

El ámbito de intervención comprende a los distritos que forman parte del Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, los mismos que se detallan en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

Las intervenciones deben plantearse y ejecutarse en bienes de dominio público.

5.2.3 De los Organismos Proponentes

Son los gobiernos locales de los distritos declarados en estado de emergencia por desastre natural mediante el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM.

5.2.4 Del presupuesto

El presupuesto para el financiamiento de las Actividades de Intervención Inmediata por distrito, corresponde al Programa presupuestal 073, y se asigna de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 03 de la presente Directiva.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De las fichas técnicas a presentar.

6.1.1 La elaboración de la ficha técnica de la AII se realizará conforme a lo establecido en la “Guía para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Proponentes de los Distritos declarados en Emergencia por Desastre Natural” y sus modificatorias, en adelante la Guía.

6.1.2 Las AII deberán enmarcarse en las tipologías establecidas en la Guía, con excepción de la Tipología N° 01: Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de vías, áreas de recreación y/o infraestructura deportiva, la cual no se incluye en esta convocatoria.

6.1.3 El costo total de la AII será de hasta S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles)³.

6.1.4 El tiempo para la ejecución de la AII deberá ser de 21 días hábiles.

6.1.5 La intensidad de la mano de obra no calificada para la AII ($I_{MONC\ AII} = \frac{MONC}{Costo\ Total\ de\ la\ AII}$) estará en función a las Tipologías de AII, las cuales se detallan en el Anexo N° 08 de la Guía.

6.1.6 El número de empleos temporales a generar deberá ser como mínimo treinta y cinco (35).

6.1.7 En el caso de la tipología Nro. 13 denominada “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de establecimientos para servicios de salud del primer nivel de atención”, se requerirá un acta suscrita por el director del establecimiento de salud o quien haga sus veces, en señal de conformidad con la intervención. Dicha acta deberá estar adjunta a la ficha técnica de AII, para la declaratoria de elegibilidad.

6.1.8 En el caso de la tipología Nro. 14 denominada “Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos”, se requerirá un acta suscrita por el director de la institución educativa o quien haga sus veces, en señal de conformidad con las actividades que se van a ejecutar. Asimismo, deberá contarse con la opinión favorable de la UGEL de la jurisdicción de la institución educativa a atender; dichos documentos serán adjuntados en la ficha técnica de la AII, para la declaratoria de elegibilidad.

³ Para el costo total deberá efectuarse el redondeo por cada clasificador de gasto de la actividad.



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA

6.2 De las condiciones de participación

Los gobiernos locales de los distritos incluidos en el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, que tengan saldos pendientes de devolución deberán adjuntar una copia de la solicitud presentada al Programa para acogerse a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 059-2022-LP/DE⁴.

Los gobiernos locales comprendidos en el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM, que han participado en la tercera convocatoria y que no lograron la elegibilidad por mantener saldos pendientes, podrán participar en la presente convocatoria acogiéndose a la disposición anterior, en tanto desistan de participar en la convocatoria de rezagados⁵ mediante comunicación oficial dirigida al Programa.

Asimismo, los gobiernos locales que han participado en todas las convocatorias de los años 2020 y 2021, que tengan pendientes la presentación de su liquidación técnica financiera o informes de rendición de cuentas, deberán presentar una copia del inicio de dichos procedimientos, la cual será adjuntada a la ficha técnica y será requisito para la declaratoria de elegibilidad.

6.3 De la asistencia técnica.

El Programa realizará la asistencia técnica a los Organismos Proponentes para la elaboración de las fichas técnicas, de manera presencial o virtual, a fin de que puedan cumplir con los requerimientos establecidos.

6.4 De la presentación, revisión y subsanación de observaciones de las fichas técnicas.

6.4.1 El Organismo Proponente deberá presentar la ficha técnica a la Unidad Zonal como máximo en la fecha y hora establecidos en el Cronograma de la convocatoria.

6.4.2 La revisión de la ficha técnica está a cargo de la Unidad Zonal, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía, dentro de los plazos previstos en el Cronograma de la convocatoria.

6.4.3 La subsanación de las observaciones notificadas al Organismo Proponente será presentada como máximo en la fecha y hora establecidos en el Cronograma de la convocatoria.

6.5 De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.

El listado de las AII elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.

6.6 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.

6.6.1 Luego de la publicación del listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio por parte del jefe de la Unidad Zonal correspondiente en representación del Programa y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio será suscrito en tres (03) ejemplares.

6.6.2 Adicionalmente, ambos representantes, suscribirán dos (02) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01).

En casos excepcionales, debidamente evaluados por la Unidad Zonal, la suscripción del convenio se podrá realizar usando medios tecnológicos, los cuales serán canalizados mediante el correo electrónico proporcionado por el Programa y el Organismo Proponente. No obstante, el Organismo Ejecutor deberá remitir los ejemplares en físico del convenio y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados, a la Unidad Zonal en la fecha que se le indique.

6.7 De la conformidad de la ficha técnica.

Para la conformidad de la ficha técnica de la AII elegible, la Unidad Zonal realizará el registro de los siguientes componentes: i) datos generales, ii) usos y fuentes, iii) partidas, iv) recurso participante y v) evaluación documentaria, en el aplicativo informático del Programa, conforme a los plazos establecidos en el respectivo cronograma de la convocatoria.



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA

⁴ Directiva que aprueba los “Lineamientos que establecen pautas excepcionales para la elaboración del Informe Técnico Financiero para Obras y Actividades de Intervención Inmediata financiadas por el Programa “Trabaja Perú – 2011 a 2021 (Liquidación Técnica Financiera o Informe de Rendición de Cuentas no presentadas por el Organismo Ejecutor o con observaciones no subsanadas”.

⁵ Tercera convocatoria 2022, aprobada con la Resolución Directoral N° 053-2022-TP/DE.

6.8 De la transferencia financiera.

La transferencia financiera del aporte total del Programa a favor de los Organismos Ejecutores será aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Una vez publicada la mencionada Resolución Ministerial se realizará la transferencia financiera conforme al Cronograma de la convocatoria.

6.9 De la incorporación presupuestal

Publicada la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Organismo Ejecutor crea la meta presupuestaria correspondiente (secuencia funcional), vinculada a la respectiva finalidad (cuya denominación está compuesta por el código de AII, departamento, provincia, distrito del Organismo Ejecutor). Dicha finalidad es creada por el Ministerio de Economía y Finanzas y es remitida al Organismo Ejecutor a través de la Unidad Zonal del Programa.

Adicionalmente, el Organismo Ejecutor deberá considerar lo establecido en la precitada directiva, de ser necesario, respecto a los procedimientos y lineamientos señalados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

6.10 Del proceso de selección de participantes.

- 6.10.1 El Organismo Ejecutor es el responsable del desarrollo del proceso de selección de participantes, bajo la asistencia técnica de la Unidad Zonal y el acompañamiento de la Unidad de Gestión de Intervenciones.
- 6.10.2 El proceso de selección de participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la emergencia por desastres naturales, o la que se encuentre vigente.

6.11 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución de la AII

Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor asegurará:

- 6.11.1 La participación obligatoria de los profesionales del equipo técnico responsable de la ejecución y supervisión de la AII, en la charla informativa que desarrollará el Programa a través de la Unidad Zonal correspondiente. La fecha, hora y medios en los que se desarrollará la citada charla serán comunicados oportunamente por el jefe de la Unidad Zonal correspondiente.
- 6.11.2 La adquisición de la póliza de seguro para los participantes, personal administrativo y técnico, implementos de seguridad, kit de implementos sanitarios, los materiales y herramientas manuales para los participantes.
- 6.11.3 El contrato u orden de servicio del responsable técnico; la designación mediante acto resolutorio del inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso.
- 6.11.4 Otros requisitos establecidos en el Protocolo Sanitario para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 para las diversas modalidades de intervención del Programa y en la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa.

6.12 Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.

El inicio de la AII deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

6.13 De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

La ejecución de la AII se desarrollará en el marco del Convenio suscrito con el Organismo Ejecutor y demás documentos técnico normativos que resulten aplicables.



A. ALVARADO



M. MARAVI



M. FLORES



A. VIZCARRA

6.14 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

El Organismo Ejecutor elaborará el informe de rendición de cuentas de la AI conforme a lo establecido en las disposiciones y procedimientos aprobados.

7. DISPOSICIONES FINALES

La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación.



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA

ANEXOS
Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 032-2022-PCM"

N°	Actividades	Duración días calendario	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de AI	9	25/05/2022	2/06/2022
2	Presentación de fichas técnicas de AI por parte del Organismo Proponente a la Unidad Zonal. (1)	4	3/06/2022	6/06/2022
3	Registro de admisibilidad de las AI	1	7/06/2022	7/06/2022
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes (2)	10	8/06/2022	17/06/2022
5	Registro de elegibilidad de las AI en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal. (3)	3	18/06/2022	20/06/2022
6	Validación de la elegibilidad de las AI por parte de la Oficina Nacional	1	21/06/2022	21/06/2022
7	Aprobación y publicación del listado de AI declaradas elegibles	1	22/06/2022	22/06/2022
8	Nota modificatoria; Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	5	23/06/2022	27/06/2022
9	Suscripción de convenios	1	28/06/2022	28/06/2022
10	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	5	29/06/2022	3/07/2022
11	Trámite de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	3	29/06/2022	1/07/2022
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	4	2/07/2022	5/07/2022
13	Emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los Organismos Ejecutores	5	2/07/2022	6/07/2022
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	7/07/2022	8/07/2022
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	3	9/07/2022	11/07/2022
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor (4)	5	7/07/2022	11/07/2022
17	Selección de participantes	5	7/07/2022	11/07/2022
18	Presentación de requisitos previos (5)	10	12/07/2022	21/07/2022
19	Inicio de actividades de intervención inmediata	4	22/07/2022	25/07/2022



A. ALVARADO



M. MARAVI



M. FLORES



A. VIZCARRA

El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no continuar con las demás actividades.

El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.

❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.

Nota

- 1) La recepción de fichas técnicas se cierra el 06 de junio del 2022 a las 5:30 pm.
- 2) La fecha límite para la subsanación de observaciones será el 17 de junio del 2022 hasta las 5:30 pm.
- 3) El registro de la elegibilidad de AI en el banco de intervenciones del Programa será el 20 de junio del 2022 hasta las 5:30 pm.
- 4) La fecha de inicio corresponde a lo establecido por la Norma Presupuestaria.
- 5) La recepción de requisitos previos se cierra el 21 de julio del 2022 a las 5:30 pm.

Anexo N° 02: "Distritos declarados en estado de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 032-2022-PCM"

ITEM	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	010701	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE
2	050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
3	050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA
4	050102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO
5	050103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS
6	050114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS
7	050301	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS
8	050401	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA
9	050403	AYACUCHO	HUANTA	HUAMANGUILLA
10	050405	AYACUCHO	HUANTA	LURICOCHA
11	050508	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO
12	050501	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL
13	050507	AYACUCHO	LA MAR	SANTA ROSA
14	050806	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	OYOLO
15	051010	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUALLA
16	051108	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO
17	051104	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	CONCEPCION
18	200303	PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA
19	200301	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
20	200308	PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO
21	200304	PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA
22	200201	PIURA	AYABACA	AYABACA
23	200210	PIURA	AYABACA	SUYO
24	200203	PIURA	AYABACA	JILILI
25	200202	PIURA	AYABACA	FRIAS
26	200208	PIURA	AYABACA	SAPILLICA
27	200206	PIURA	AYABACA	PACAIPAMPA
28	200207	PIURA	AYABACA	PAIMAS
29	200404	PIURA	MORROPON	LA MATANZA

Anexo N° 03: Presupuesto por Departamento

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO S/
AMAZONAS	100,000.00
AYACUCHO	1,400,000.00
PIURA	1,200,000.00
TOTAL	2,700,000.00



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad de Intervención Inmediata:** Consiste en el desarrollo de actividades conducentes a la generación de empleo temporal. Se ejecutan en el marco de las modalidades de intervención aprobadas por el Programa: i) Intervención regular, y ii) Intervención por emergencias o desastres naturales.
- **Intensidad de mano de obra no calificada para AII:** Se refiere a la relación del costo de la mano de obra no calificada como proporción del costo total de la AII.
- **Ficha Técnica:** Es el documento de carácter técnico que contiene formatos y anexos para la ejecución de una AII.
- **Organismo Proponente:** Son los Gobiernos Locales (municipalidad distrital o provincial) que elaboran y presentan fichas técnicas en los términos, condiciones, y plazos previstos en el documento técnico aprobado por el Programa para tal fin.
- **Organismo Ejecutor:** Es aquel Organismo Proponente cuya ficha técnica ha sido declarada elegible, asimismo, es el encargado de realizar la ejecución de una AII.
- **Participante:** Es el postulante seleccionado en el padrón inicial de participantes para brindar mano de obra no calificada en la ejecución de AII, generadores de empleo temporal inclusivo, percibiendo a cambio un incentivo económico que es determinado por el Programa.
- **Postulante:** Es aquel ciudadano de 18 a 64 años de zonas rurales o urbanas que se encuentra en condición de desempleo que adquiere la condición de postulante mediante su registro en el sistema del Programa para el proceso de selección de participantes en las diversas modalidades de intervención al Programa.

Para las intervenciones por desastres naturales se entenderá por postulante al ciudadano en condición de damnificado o afectado directo registrado en el Formulario de campo 2A: Empadronamiento Familiar, de la EDAN y/o afectado indirecto del ámbito de la intervención que cumple con los criterios de elegibilidad aprobados por el Programa, registrado en la ficha de inscripción de postulante en el proceso de selección de participantes.



A. ALVARADO



M. MARAVÍ



M. FLORES



A. VIZCARRA